

informes para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en esa materia;

7. *Insta una vez más* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados;

8. *Acoge con satisfacción* la importancia atribuida por la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados y por la Comisión de Derechos Humanos a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento, y por lo tanto:

a) *Hace suya* la solicitud de la Comisión de que el Secretario General le informe periódicamente sobre posibles proyectos de asistencia técnica determinados por esos órganos;

b) *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la determinación de tales posibilidades en el curso del examen de los informes periódicos de los Estados partes;

9. *Hace suyas* las recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre la necesidad de asegurar recursos financieros y de personal adecuados para las actividades de esos órganos y, en vista de ello:

a) *Reitera* su solicitud de que el Secretario General examine la necesidad de dotar de recursos de personal adecuados a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) *Pide* al Secretario General que informe sobre esa cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

10. *Exhorta* a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos pertinentes sobre derechos humanos, y pide al Secretario General que estudie los medios para fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces;

11. *Acoge con beneplácito* el hecho de que, en su 46º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en la resolución 1990/25, haya tomado nota de que la Asamblea General podría considerar la posibilidad de atenuar las dificultades financieras de los órganos creados en virtud de tratados, entre otras cosas, mediante la asignación temporal de los fondos necesarios por medio de anticipos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que se reembolsarían con las contribuciones recibidas dentro del mismo año presupuestario, procedimiento que se repetiría hasta que llegara el momento en que se pudiera aplicar una solución permanente a esas dificultades;

12. *Pide* al Secretario General que, con carácter prioritario, examine las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para aliviar las actuales dificultades financieras de los órganos creados en virtud de

tratados a fin de garantizar su funcionamiento regular y que informe sobre esas medidas a la Comisión de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones;

13. *Destaca* que tales medidas administrativas y presupuestarias se adoptarán sin menoscabo del deber de los Estados partes en los instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas de cumplir todas las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de esos instrumentos;

14. *Observa con interés* que la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos recomendó en octubre de 1990 que la Asamblea General adoptara medidas apropiadas para asegurar la financiación de cada uno de los comités con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas¹¹;

15. *Invita* a las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que mantengan la comunicación y el diálogo sobre cuestiones y problemas comunes y, con ese fin, pide al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, convoque otra reunión de las personas que presiden esos órganos en una fecha que se establecerá oportunamente;

16. *Decide* examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo sexto período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema titulado "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las Naciones Unidas y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con tales instrumentos".

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/86. Logro de la justicia social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/49, de 30 de noviembre de 1987, y 44/55, de 8 de diciembre de 1989, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1988/46, de 27 de mayo de 1988 y 1989/71, de 24 de mayo de 1989, y tomando nota de la resolución 1990/25, de 24 de mayo de 1990, del Consejo,

Recordando también que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han contraído en virtud de la Carta el compromiso de tomar medidas conjunta o separadamente para promover niveles de vida más elevados, pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reconociendo que es importante ampliar la cooperación internacional y regional para promover el progreso social en el plano nacional,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹², el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la

¹¹ Véase A/45/636, anexo, párr. 15.

¹² Resolución 2542 (XXIV).

persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social.

Teniendo presentes los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo¹³, las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁴, el Programa de Acción Mundial para los Impedidos¹⁵ y el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento¹⁶,

Persuadida de la importancia de tomar medidas para garantizar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de elaborar un enfoque global para el bienestar social para el desarrollo que incluya políticas de desarrollo económico y social mejor integradas, que se refuercen mutuamente y estén encaminadas al logro de la justicia social,

1. *Confirma* que el logro de la justicia social es uno de los objetivos más importantes del progreso social;

2. *Reafirma* que el propósito común de la comunidad internacional debe ser el de crear, partiendo de las distintas condiciones económicas, sociales y políticas, un ambiente mundial que permita el desarrollo sostenido, el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la justicia social y la paz;

3. *Reafirma* la importancia de la cooperación entre países para estimular un ambiente propicio al logro, en los distintos países, de los objetivos de desarrollo, justicia social y progreso;

4. *Considera* que esa cooperación y su fomento deben seguir siendo un aspecto fundamental de las actividades de las Naciones Unidas, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al elaborar sus políticas en la esfera del desarrollo social encaminadas a mejorar la situación social de todos los grupos de población, tomen en consideración la importancia de lograr la justicia social para todos;

6. *Recomienda* que el Secretario General, al preparar los estudios e informes sobre los problemas sociales, examine la cuestión de la justicia social y los medios de lograrla;

7. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine la cuestión del logro de la justicia social en su próximo período ordinario de sesiones.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/87. Situación social en el mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1392 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 40/98 y 40/100, de 13 de diciembre de 1985,

¹³ E/CONF.80/10, cap. III.

¹⁴ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

¹⁵ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

¹⁶ Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

42/49, de 30 de noviembre de 1987, 43/113, de 8 de diciembre de 1988 y 44/56, de 8 de diciembre de 1989, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1987/39, 1987/40, 1987/46 y 1987/52 de 28 de mayo de 1987, 1989/72 de 24 de mayo de 1989, y la decisión 1989/113 del Consejo, de 28 de julio de 1989 y tomando nota de la resolución 1990/28 del Consejo, de 24 de mayo de 1990

Teniendo presente el objetivo de mejorar el bienestar de la población mundial sobre la base de la plena e igual participación de todos los miembros de la sociedad en el proceso de desarrollo y de la justa distribución de los beneficios de ese proceso entre ellos,

Consciente de que cada país tiene el derecho soberano de adoptar libremente el sistema económico y social que considere más adecuado, y de que sobre cada gobierno recae la responsabilidad primordial de asegurar el progreso social y el bienestar de su población,

Convencida de la urgente necesidad de abolir las políticas y prácticas que impiden el adelanto social, incluidos el racismo y la discriminación racial, en particular el *apartheid*,

Convencida también de que hay que acelerar apreciablemente el ritmo de desarrollo de los países en desarrollo a fin de que puedan alcanzar dicho objetivo, en particular para satisfacer las necesidades básicas en materia de alimentos, vivienda, educación, empleo y servicios de salud y luchar contra las calamidades que ponen en peligro la salud y el bienestar de su población,

Profundamente preocupada por el empeoramiento de la situación económica en muchos países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, que se manifiesta por un descenso considerable de los niveles de vida, la persistencia y la mayor generalización de la pobreza en gran número de países y la caída de los principales indicadores económicos y sociales de esos países,

Teniendo presente la importancia del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*¹⁷, en la tarea de generar una mayor conciencia de los adelantos conseguidos hacia el logro de los objetivos de progreso social y de mejores niveles de vida, establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, y de los obstáculos que impiden mayores avances en ese sentido,

Estimando que es necesario que el sistema de las Naciones Unidas redoble sus esfuerzos por estudiar y difundir datos sobre la situación social actual en el mundo, en particular con respecto de los países en desarrollo

Tomando nota de las deliberaciones del Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1990, sobre la cuestión de la situación social en el mundo¹⁸,

Habiendo examinado el suplemento¹⁹ al *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*,

Observa con satisfacción que el suplemento al *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989* tiene en cuenta las preocupaciones y las directrices que se ex-

¹⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.IV.1.

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/45/3/Rev.1)*.

¹⁹ E/CONF.80/10, E/1990/35.